

DECRETO ALCALDICIO N° 01716

Casablanca, 10 de agosto de 2010

VISTOS:

- 1.- La necesidad de trasladar apoyo técnico y social en sector urbano, inserto en el Programa Habitabilidad 2010.-
- 2.- Lo solicitado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 3.- Las facultades que me confieren los arts. 3, 5, 6, 12, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.



- I.- Contátese directamente a **ADRIANA CATALAN MALDONADO**, cédula de identidad N° 5.480.081-9 para realizar el traslado de apoyo técnico y social en sector urbano, inserto en el Programa Habitabilidad 2010 Chile Solidario, por la suma única y total de \$ 36.000.- impuesto incluido.
- II.- La Dirección de Desarrollo Comunitario está a cargo de la fiscalización del cometido.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 214 Item 05 Asignación 41 "Administración de Fondos - Programa Puente Habitabilidad" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

Distribución:
Alcaldía
Dir. Comunitario
Dir. Control
Dir. Finanzas
Jurídico



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 10 de agosto de 2010, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **ADRIANA CATALAN MALDONADO**, cédula de identidad N° 5.480.081-9, domiciliado en Casablanca, Toribio Larraín N° 847, Casablanca, en adelante "el transportista" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al transportista el servicio de traslado a personal de apoyo técnico y social en sector urbano de la comuna, inserto en el programa Habitabilidad 2010, Chile Solidario.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al transportista la suma única y total de \$ 36.000.- impuesto incluido, pagadero una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: La municipalidad no tendrá relación contractual alguna con el personal a través de la cual el transportista preste el servicio, siendo este último el único responsable de dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social.

CUARTO: El combustible será cargo del transportista.

QUINTO: La municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al transportista.

SEXTO: El presente cometido se realizará durante cuatro días en el mes de agosto del año en curso, en jornadas de tres horas diarias, en las oportunidades que determine el municipio.-

SEPTIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.

OCTAVO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

Adriana Catalán

ADRIANA CATALAN MALDONADO



Manuel Jesús Vera Delgado
MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA